



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Dir. Pcial. de Asuntos Legislativos

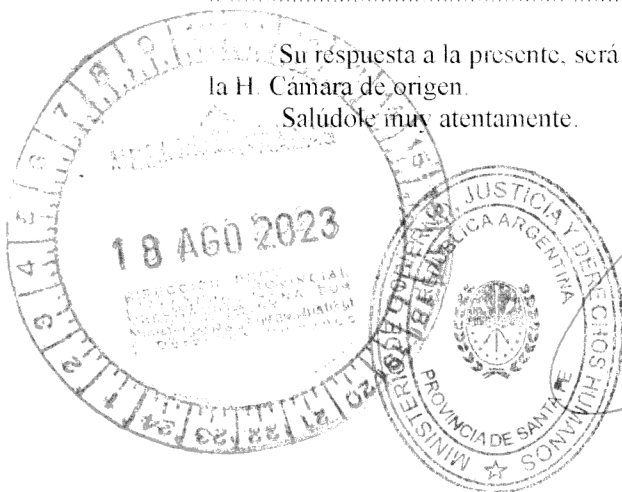
NOTA N° 46053  
SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 13/07/2023  
REF. Comunic 30161/23

Señor

**MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de hacerle llegar fotocopia  
autenticada de la Comunicación de referencia, aprobada por la H. Cámara de  
**DIPUTADOS**

.....  
Su respuesta a la presente, será remitida por intermedio de esta Dirección a  
la H. Cámara de origen.  
Salúdole muy atentamente.



*Abg. María Soledad Senfi*  
Subsecretaria de Asuntos Legislativos  
Ministerio de Gobierno,  
Justicia y Derechos Humanos  
Provincia de Santa Fe



CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



NOTA N° 3016123

SANTA FE, 3 de agosto de 2023.

Al señor  
Gobernador de la Provincia  
C.P.N. Omar PEROTTI  
**SU DESPACHO**

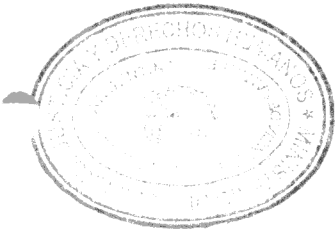
Tengo el agrado de dirigirme al señor Gobernador llevando a su conocimiento que esta Cámara de Diputados, en sesión de la fecha, ha aprobado la Comunicación N° 51725 CD, cuyo texto a continuación se transcribe:

“La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Poder Ejecutivo por medio del Ministerio del Producción, Ciencia y Tecnología disponga a la brevedad el otorgamiento de los Certificados de Emergencia o Desastre Agropecuarios solicitados en el marco del Decreto Provincial N° 2476/22, prorrogado por el decreto N° 627/23, a fin de que los productores agropecuarios afectados por la sequía y que resultan alcanzados por dicha normativa puedan acceder tanto a los beneficios fiscales allí contemplados en relación a los gravámenes provinciales, así como a los beneficios contenidos en el Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios establecido por la ley N° 26.509, que resultan de importancia manifiesta para la recuperación productiva del sector.”

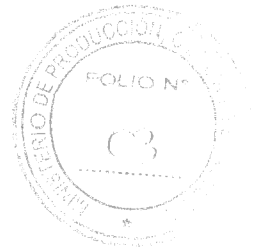
Salúdele muy atentamente.

ES COPIA

Marceia Nadia Rodcilli  
Directora General de Emergencias,  
Asistencia de Gobierno, Justicia  
y Derechos Humanos



Lic. GUSTAVO PUCCINI  
SECRETARIO PARLAMENTARIO  
CÁMARA DE DIPUTADOS



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 28 de Agosto de 2023.-

**REF:** Expte. N° 02004-0008363-0 – Cámara de Diputados – Nota N.º 46053 solicita a través del Ministerio de la Producción, Ciencia y tecnología, disponga otorgar a la brevedad los certificados de emergencia o desastre agropecuario solicitados en el marco Pcial N.º 2476/22 prorrogado por el decreto N.º 627/23 productores afectados por la sequía.-

---

Visto lo peticionado por la Cámara de Diputados de la Pcia., pasen las mismas a la Secretaría de Agroalimentos a fin de que se sirva tomar conocimiento y brindar respuesta al respecto. Cumplido, vuelva.-

Sirva la presente de atenta nota.-

  
Abog. Magdalena B. Schmidt  
Secretaría Privada  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología





Provincia de Santa Fe

5

**EXPTE. N° 02004-0008363-0 CÁMARA DE DIPUTADOS.** Solicita disponga agilizar la emisión de certificados de emergencia y/o desastre agropecuario para los productores de Santa Fe, a fin de que los productores accedan a los beneficios fiscales provinciales y nacionales.

-----  
Santa Fe, “Cuna de la Constitución Nacional”, 07 de Noviembre de 2023.

Señora

**Ing. Agr. María Eugenia Carrizo**

**Secretaria de Agroalimentos**

**SU DESPACHO**

Me dirijo a Ud. para elevar a su consideración el informe solicitado a fs. precedentes, a fin de dar respuesta a la nota N° 46053 (Comunicación N° 30161/23) remitida por la Cámara de Diputados de la Provincia a esta jurisdicción.

Sobre el particular la Subdirección General de Ordenamiento Territorial y Emergencia agropecuaria informa:

Que a través del Decreto N° 1887/23 se prorrogó la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario dispuesta por el Decreto N° 0627/2023 desde el 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de marzo de 2024 para los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollen sus actividades productivas en cualquiera de los departamentos de la Provincia y que además cuenten con certificados otorgados en virtud del decreto N° 2476/2022.

Que en función de lo dispuesto por el Decreto N° 1887/23, esta Subdirección procedió, por un lado, a realizar la prórroga automática de un total de 16.432 certificados emitidos en el marco de la sanción del Decreto N° 0627/23; y por otro, a evaluar las solicitudes de cambios de situación de quienes así lo requirieron en el marco de lo dispuesto por los artículos 3° y 4° del Decreto N° 1887/23.

Que a este respecto y de conformidad con el artículo 3° del Decreto N° 1887/2023 los productores agropecuarios afectados por el fenómeno de sequía, que desarrollan sus



Provincia de Santa Fe

actividades productivas en la Provincia de Santa Fe, que cuentan con certificados de desastre agropecuario emitidos en el marco del Decreto N° 0627/2023 y cuyos establecimientos productivos se hallan ubicados en los departamentos San Cristóbal, Garay, San Javier, San Justo, Ilo, Caseros, Constitución, Iriondo, Rosario, San Lorenzo, Las Colonias, Castellanos, San Martín, San Jerónimo, La Capital y/o General López cambiaron su situación a Emergencia Agropecuaria, gozando automáticamente de los beneficios establecidos en dicho decreto, sin necesidad de realizar ningún otro trámite administrativo.

Que, no obstante y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto N° 1887/2023 los productores cuyos establecimientos productivos se hallan emplazados en alguno de los departamentos mencionados anteriormente y que hayan obtenido un certificado en condición de Emergencia Agropecuaria, estaban habilitados a solicitar el cambio de situación a Desastre Agropecuario cuando su situación productiva así lo ameritase, informando a tal efecto las pérdidas sufridas. En los casos de declaraciones juradas que se presentaron a los fines de cambiar su situación a Desastre Agropecuario y que fueron evaluadas satisfactoriamente, se procedió a modificar la condición de dichos certificados de Emergencia Agropecuaria a Desastre Agropecuario.

Que es pertinente mencionar que los Decretos referidos cuentan con su respectiva homologación a nivel nacional, a saber: la Resolución N° 1484/23 homologa el Decreto Provincial N° 1887/23, mientras que la Resolución N° 750/23 hace lo propio en relación al Decreto N° 0627/23, al tiempo que la Resolución N° 016/23 homologó oportunamente el Decreto N° 2476/22.

Que una vez lograda la homologación nacional, esta habilitó a que los productores poseedores de certificados emitidos por la autoridad de aplicación de la Ley Provincial N° 11.297 pudiesen gozar de los beneficios que contempla la Ley Nacional N° 26.509 que crea y reglamenta el “Sistema Nacional para la Prevención y Mitigación de Emergencias y Desastres Agropecuarios”.

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos sancionó la Resolución General N° 5350/2023, en la que se reguló el procedimiento para que los contribuyentes accedan a los beneficios fiscales por la declaración de emergencia y/o desastre agropecuario por sequía.



Provincia de Santa Fe



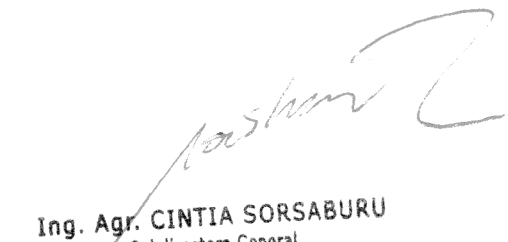
Que para ello las autoridades provinciales competentes remitirían a AFIP la información contenida en el o los certificados —incluso cuando los mismos correspondan a prórrogas de las respectivas declaraciones de emergencia y/o desastre agropecuario, para la correcta identificación y registración de los sujetos.

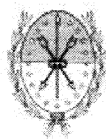
Que en función de lo reglamentado en los artículos 2º y 3º de la Resolución General N° 5350/23 dictada por AFIP, el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología de esta provincia procedió a informar la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) de los beneficiarios de un certificado de emergencia o desastre agropecuario.

Que cabe indicar que a la fecha el Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología ha realizado de forma satisfactoria el envío de todas las CUIT de los productores beneficiarios de certificados emitidos en el marco del Decreto N° 1887/23 a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), habiendo finalizado dicha labor debido a que no existen nuevas CUIT que deban ser informadas.

Habiéndose evacuado la vista a esta Subdirección de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria, elévase las presentes actuaciones a la Secretaría de Agroalimentos a los fines que estime corresponder.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota.

  
Ing. Agr. CINTIA SORSABURU  
Subdirectora General  
Sub Dirección General de Ordenamiento Territorial  
y Emergencia Agropecuaria  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA



Provincia de Santa Fe  
Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología

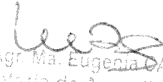
Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 07 de noviembre de 2023.-

**Ref. Expte: 02004-0008363-0.-**

Atento a fs. precedentes, y en un todo de acuerdo con la intervención del área técnica competente - a saber: Subdirección Gral. de Ordenamiento Territorial y Emergencia Agropecuaria-, sobre NOTA N° 30161/23 a fs. 02, se estima pertinente remitir las actuaciones al **Ministro de Producción, Ciencia y Tecnología** para su conocimiento y consideración.

En caso de compartir el criterio sostenido por esta área, corresponde luego remitir la respuesta a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe.

Sin otro particular, sirva la presente de atenta nota de remisión.

  
Ing. Agr. Ma. Eugenia DARRIZO  
Secretaría de Agroalimentos  
Ministerio de Producción,  
Ciencia y Tecnología





*Provincia de Santa Fe*  
*Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología*



Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 7 de Noviembre de 2023.-

**Ref:** Expte. N° 02004-0008363-0 – Cámara de Diputados de la Pcia. – Ref./Nota N.º 46053 solicita a través del Ministerio de la Producción, Ciencia y tecnología, disponga otorgar a la brevedad los certificados de emergencia o desastre agropecuario solicitados en el marco Pcial N.º 2476/22 prorrogado por el decreto N.º 627/23 productores afectados por la sequía.-

Vistas las presentes actuaciones, y en un todo de acuerdo con lo esgrimido por la Secretaría de Agroalimentos, retornen las mismas a la Dirección Provincial de Asuntos Legislativos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, para la continuidad de trámite de rigor.

Sirva la presente de atenta nota de estilo.



D. V. DANIEL COSTAMAGNA  
MINISTRO DE PRODUCCIÓN  
CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
PROVINCIA DE SANTA FE



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Gobierno, Justicia y  
Derechos Humanos

NOTA N°: 21073 SANTA FE 29 NOV 2023

**HONORABLE CÁMARA**  
**DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS**  
**DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

En respuesta a la **Comunicación N° 30161/23** de esa Honorable Cámara remitida por el Poder Ejecutivo, en relación a solicitud de otorgar a la brevedad, a través del Ministerio de Producción, Ciencia y Tecnología, los certificados de Emergencia o Desastre Agropecuario solicitados en el marco del Decreto Provincial N° 2476/22, prorrogado por el Decreto N° 627/23, a productores afectados por la sequía.

Se remite **Expediente N° 02004-0008363-0** con las tramitaciones administrativas de las áreas y autoridades competentes, en la cual obra la respuesta a fs. 3 a 7, avalada por el Ministro del área a fs. 8.

Atentamente.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos  
Provincia de Santa Fe

**Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos - Subsecretaría de Asuntos Legislativos**  
Casa de Gobierno - 2° Piso - (S3000DEE) Santa Fe  
1983/2023 - 40 Años de Democracia